

En los casos en que el administrado no acredite, en un momento anterior al dictamen de la propuesta de resolución, que ha instado la legalización de la acción, así como en los casos en que la actuación no resulte legalizable, se exigirá, además, la reposición de los elementos vegetales dañados, en la cuantía y especies que determine el Servicio Técnico Municipal, con constitución de garantía suficiente que cubra el coste del suministro, plantación, tutorado y primer riego. Dicha garantía será devuelta cuando el Servicio informe que se ha procedido, de forma correcta, a la reposición de la masa vegetal perdida.

1. La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución sancionadora, debiendo el administrado poner en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente la ejecución de tales trabajos para su comprobación y control. Si, habiendo finalizado el citado plazo, no se hubiese dado debido cumplimiento a la orden de reposición, se actuará en la forma establecida en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Artículo 36. Planes y estrategias que integran y complementan el presente reglamento.

En el Anexo I, se contienen los Documentos Tipo a desarrollar, que formarán parte del presente Reglamento y se tramitarán de forma que se propicie la mayor participación posible de los ciudadanos y organizaciones interesados a fin de propiciar un consenso general sobre las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. **Habilitación de la Asamblea al Consejo de Gobierno.**

La Asamblea de la Ciudad de Melilla autoriza, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla, al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a la aprobación de los reglamentos y/o las modificaciones de los mismos, en su caso, que se tengan que efectuar para la aplicación del presente Reglamento y demás normativa relacionada con la Directiva relativa a los servicios en el mercado interior", también conocida como "Directiva Servicios", que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, así como la legislación estatal en dicha materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. **Derogación Normativa.**

1. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Reglamento, siendo de aplicación lo establecido en el presente texto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. **Inicio de Procedimientos.**

Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES Primera. **Entrada en vigor.**

El Reglamento entrará en vigor una vez aprobada por la Asamblea de la Ciudad en Pleno y publicado su Texto completo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segunda. Normativa de rango superior

En materia de fomento, protección, conservación y recuperación de la Infraestructura Verde se tendrá en cuenta el régimen jurídico de la Estrategia Estatal de Infraestructura verde de España que es enumerado en el Anexo 2.

ANEXO 1. DOCUMENTOS TIPO A DESARROLLAR COMO PARTE INTEGRANTE DEL REGLAMENTO:

□ **Estrategia de I.V., de la Conectividad y de la Restauración Ecológica de la CAM**, que siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Nacional en cuanto a objetivos, líneas de actuación, medidas y su implementación en el tiempo, se constituya en el documento estratégico bajo el cual se elaborarán otra serie de documentos de planificación y de gestión del capital natural del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales como:

- **Plan Director del Arbolado de Melilla:** es el documento que marcará las pautas para la planificación global del arbolado de la Ciudad. Establecerá los retos principales y los principios sobre los que se sustenta. A partir del análisis de distintas fuentes de información, evaluará la situación actual, definirá el modelo óptimo para el arbolado y su gestión, estableciendo objetivos y planteando acciones concretas para alcanzarlos. El Plan, asimismo, planteará sinergias con otras iniciativas y estrategias de la Ciudad con las que estará en sintonía, coordinadas todas ellas a través de la Estrategia de I.V., de la Conectividad y de la Restauración Ecológica de la CAM.
- **Plan Director de Parques y Jardines:** es el documento de estudio, planificación y gestión sostenible diferenciada de las distintas zonas verdes de la Ciudad.
- **Plan de Gestión de Poda:** es el documento que determinará las acciones concretas a realizar en este sentido, respecto de la biología de cada especie y los espacios que estas ocupan, en aras a conseguir el mayor grado de naturalidad posible de la Flora de Melilla y de la mejora de los servicios ecosistémicos que esta presta.
- **Plan de Gestión de la Sanidad:** determinará las pautas de seguimiento, planificación y control del estado fitosanitario del Capital Verde de Melilla.
- **Plan de Gestión de los Residuos Verdes:** es el documento que analice y determine la mejor forma de gestión ambiental de los residuos verdes generados en la Ciudad.
- **Plan de Gestión y Protección de Árboles Históricos y/o Singulares de Melilla:** es el documento que analice e identifique este tipo de arbolado, y determine todo lo referente a su gestión y protección.
- **Plan de Evaluación de Riesgo del Arbolado de Melilla:** documento que identifique aquellos árboles de la Ciudad que, por su estructura deficitaria o por su mal estado fitosanitario, puedan ocasionar un fallo en alguna de sus partes poniendo en peligro a las personas o a las cosas, y que determine las medidas correctoras y/o compensatorias a adoptar para cada caso.